



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de Junio del 2024.

### VISTO:

La Carta N° 003-2024-EMR, de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 027-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 078-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 29 de mayo de 2024; Oficio N° 636-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 0634-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 213-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de junio de 2024; Informe Legal N° 119-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 19 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con fecha 01 de abril de 2022, la Entidad y el Trabajador suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°008-2022-UNIFSLB-CO/P, con el objeto de que el trabajador preste servicios a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Entidad, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo, y en virtud a la cláusula Quinta del contrato indicado se suscribieron las adendas respectivas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista  
Bagua, 25 JUN. 2024  
*B. Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 21 de Junio del 2024.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 092-2024-UNIFSLB/P, se resuelve: Aceptar la renuncia del Ing. Eli Morales Rojas al cargo de Profesional de la Vicepresidencia de Investigación, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 03 de abril de 2024.

Que, mediante Carta N° 003-2024-EMR, de fecha 23 de mayo de 2024, el Sr. Eli Morales Rojas, remite al Director General de Administración, acta de entrega de cargo y solicita pago de beneficios que le corresponde.

Que, mediante Informe N° 027-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 27 de mayo de 2024, el Técnico Administrativo II – Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el récord vacacional del personal administrativo, obteniendo como resultado que un (01) año y doce (12) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 078-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 29 de mayo de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad presupuestal y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas) correspondiente al administrado Sr. Eli Morales Rojas, equivalente a un (01) año y doce (12) días.

Que, mediante Oficio N° 636-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de junio de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal, por el monto de S/. 3,941.59.

Que, mediante Informe N° 0634-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario nota N° 000000455 para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor Eli Morales Rojas (planilla de vacaciones truncas CTS), por el monto de /. 3,941.59 (Tres Mil Novecientos Cuarenta y uno con 59/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 270-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, emitir acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones truncas, siendo que concluye y recomienda: solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde al ex servidor Eli Morales Rojas, asimismo, emitir acto administrativo, a fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Eli Morales Rojas; por la suma de S/ 3,733.01 ( Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 01/100 Soles), quien laboró como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el período comprendido del 01/04/2022 al 03/04/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 213-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 14 de junio de 2024, el Director General de Administración, solicita emisión de acto resolutorio, para reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Ing. Eli Morales Rojas, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Ing. Eli Morales Rojas, quien laboró como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia fiel  
DEL ORIGINAL que se tomó a la vista  
Bagua, 25 JUN. 2024  
*Bustamante*  
Abog. Anulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 142-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 21 de Junio del 2024.

3,733.01 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 01/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor Ing. Eli Morales Rojas, quien laboró como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,733.01 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 01/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex servidor **Eli Morales Rojas**, quien laboró como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 3,733.01 (Tres Mil Setecientos Treinta y Tres con 01/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al ex servidor Eli Morales Rojas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR.HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se exhibió a la vista

Bagua, 25 JUN 2024  
*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO